DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO
PREGUNTAS FRECUENTES

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

1. ¿Por qué medio y donde se realiza la Declaración Jurada de los Candidatos?

Las Declaraciones Juradas de los Candidatos Titulares y Suplentes, se realizan exclusivamente a través del **SINAFIP**, para lo cual cada candidato debe contar con un usuario habilitado y una contraseña.

2. ¿Cómo se solicita un usuario y contraseña para el SINAFIP?

CANDIDATOS: Accederán a través del siguiente link **candidatos.tsje.gov.py/registrar/**, registrando así sus datos personales y un correo electrónico, podrán activar manualmente para obtener su usuario y contraseña, sin necesidad de verificación por correo electrónico.

MOVIMIENTO INTERNO: Accederán a través del siguiente link **sinafip.tsje.gov.py/ayuda/FORMULARIO_SOLICITUD_SINAFIP_OOPP.pdf**, completando el formulario correspondiente y luego remitir al correo electrónico; **unidadfiscalizacion@tsje.gov.py.**

3. ¿Cuáles son las Declaraciones Juradas que deben realizar los candidatos?

ELECCIONES INTERNAS:

Después de la Oficialización de Candidatura:

- Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC).
- Declaración de Intereses Económicos Vinculados (DIEV).
- Declaración de Intereses Económicos Vinculados (DIEV) del conyugue en caso de que este casado sin separación de bienes.

Después de las Elecciones Internas:

- Rendiciones de Cuenta.

ELECCIONES GENERALES:

Después de la Oficialización de Candidatura:

- Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC).

Después de las Elecciones Internas:

- Rendiciones de Cuenta.

4. ¿Qué se informa en la Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC)?

Se informa acerca del dinero efectivo, depósitos bancarios, bienes y otros recursos con que cuente el candidato y que serán destinados a solventar la campaña electoral, así como los ingresos y gastos, recibidos o realizados efectivamente, a la fecha de presentación de la declaración jurada.

5. ¿Qué se informa en la Declaración de Intereses Vinculados (DIEV)?

Se informa la vinculación que tiene el candidato con una persona jurídica. Ejemplo: si un candidato es accionista de una sociedad. En caso de que el candidato esté casado y no posee separación de bienes, la carga de la misma debe realizar también su cónyuge. Esta es una declaración que se realiza solo para elecciones internas.

6. ¿Se incluyen todos los bienes y recursos del candidato en la Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC)?

Solo se incluyen en la DIGC los activos y recursos que el candidato desee destinar para solventar los gastos de campaña.

7. ¿Cómo serán presentadas las Declaraciones Juradas de los Candidatos?

Las declaraciones juradas de candidatos serán cargadas de manera virtual a través del **SINAFIP**. Una vez presentadas en carácter definitivo a través del sistema informático, se generará una constancia de presentación para el candidato. No obstante, cada candidato deberá acercar una copia firmada de estas declaraciones a su movimiento interno, para que este pueda solicitar el Identificador Tributario ante la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

8. ¿Cuándo deben ser presentadas las Declaraciones Juradas de los candidatos?

Las Declaraciones Juradas deben ser presentadas por los candidatos dentro de los 5 días siguientes a la oficialización de su candidatura, de acuerdo al cronograma electoral establecido por su Organización Política.

9. ¿Las Declaraciones Juradas de los candidatos deben contar con alguna autenticación por escribanía o certificación de firmas para su presentación ante el movimiento interno?

No, no es necesario. Solo deben ser impresas desde el SINAFIP y contar con la firma del candidato.

10. ¿Los requisitos de los candidatos titulares también son para los suplentes?

Si, las disposiciones legales que aplican para los candidatos titulares son las mismas para los candidatos suplentes.

11. ¿Necesita el candidato contar con Identificador Tributario y Cuenta Única para participar de las Elecciones?

No, el candidato no tiene la obligación de obtener el Identificador Tributario ni habilitar la cuenta única para la campaña electoral. Las obligaciones recaen exclusivamente en el Movimiento Interno.

12. ¿Cuál es el plazo que tiene el candidato para presentar sus rendiciones de cuentas?

ELECCIONES INTERNAS

Dentro de los 20 días siguientes a las elecciones.

ELECCIONES GENERALES

Dentro de los 30 días siguientes a las elecciones.

13. ¿Deben realizar los candidatos una declaración de bienes ante la Contraloría General de la Republica antes de las elecciones?

No, la declaración ante la Contraloría General de la Republica es para funcionarios públicos. Las declaraciones juradas que son establecidas por la ley de financiamiento político, deben ser presentadas a través del SINAFIP.

14. ¿Puede un candidato postularse a más de dos cargos en las Elecciones Internas?

Sí puede postularse, para cargos nacionales o departamentales, en uno y para cargos partidarios en más de uno según el estatuto partidario.

15. ¿Quiénes deben realizar las Rendiciones de Cuentas de la Campaña? ¿Cómo, dónde y en qué plazo deben presentar?

CANDIDATOS: A través del SINAFIP, los candidatos tanto titulares como suplentes, deberán consignar los ingresos declarados en la DIGC y los egresos incurridos hasta el día de las elecciones. Terminada la carga, el sistema le emitirá los reportes correspondientes, los cuales deben ser impresos, contar con la firma y aclaración del candidato.

Deberán ser presentados en físico con los documentos de respaldo pertinentes ante el Movimiento Interno al cual pertenece.

MOVIMIENTOS INTERNOS: A través del SINAFIP, se consignaran los ingresos y gastos realizados por el Movimiento Interno, desde el día siguiente de la oficialización de la candidatura hasta el día de las elecciones. Terminada la carga, el sistema le generará los informes correspondientes.

Deberán ser presentados ante el Tribunal Electoral de su Organización Política (TEOP) con las firmas del representante legal y/o administrador de la campaña, acompañados de los sellos correspondientes y los documentos de respaldo.

16. ¿Cuáles son las obligaciones de los movimientos internos en las Elecciones Internas?

- Designar un administrador de campaña.
- Recepcionar las Declaraciones de los Candidatos (DIGC-DIEV).
- Contar con Identificador Tributario.
- Habilitar cuenta única.
- Comunicar la apertura y cierre de la cuenta única.
- Respaldar sus ingresos con recibo pre-impreso membretado a nombre del Movimiento Interno.
- Respaldar sus gastos con factura legal a nombre del Movimiento Interno.
- Contar con usuario para el SINAFIP.
- Presentar los informes de rendición de cuentas al Tribunal Electoral de la Organización Política.

17. ¿Se debe designar un Administrador de Campaña? ¿Quiénes no pueden ser administradores de campaña? ¿El Administrador designado debe ser necesariamente un profesional contable?

Si, cada Movimiento Interno deberá designar un administrador de campaña para las Elecciones Internas y/o Partidarias, deberán comunicar al Tribunal Electoral de su Organización Política (TEOP) y luego al TSJE según cronograma.

Solo los candidatos no pueden ser administradores de campaña.

No necesariamente deben ser profesional contable, la ley no establece este tipo de requerimientos para ser administrador de campaña.

18. ¿Qué clase de cuenta única debe habilitarse para la campaña electoral? ¿En dónde? ¿Cuándo?

- Puede ser caja de ahorro o cuenta corriente.
- En un banco u otra entidad financiera de plaza habilitada.
- Por lo menos 90 días antes de las elecciones (sean internas, generales o municipales).

Las Cooperativas no se encuentran alcanzadas por la Ley de Bancos N° 861/96 y sus modificaciones. No corresponde la apertura de la cuenta única en una entidad de este tipo.

19. ¿Quiénes deben habilitar la cuenta única?

ELECCIONES INTERNAS Y/O PARTIDARIAS:

Los movimientos internos.

ELECCIONES GENERALES:

Los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones electorales.

20. ¿Dónde y cuándo deben comunicar la apertura y cierre de la cuenta única para las Elecciones Internas?

APERTURA DE LA CUENTA UNICA: Los movimientos internos deberán comunicar por nota al Tribunal Electoral de su Organización Política (TEOP), a más tardar, dentro de los cinco (5) días siguientes de la habilitación de la misma. El Tribunal Electoral de la Organización Política (TEOP), deberá comunicar al TSJE por nota el listado de los movimientos internos que han dado cumplimiento a la apertura de la cuenta única. Dicha comunicación deberá realizarse conforme al cronograma electoral.

CIERRE DE LA CUENTA UNICA: Los movimientos internos deberán cancelar la cuenta habilitada dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de las Elecciones y deberán comunicar por nota al Tribunal Electoral de su Organización Política (TEOP) dicho cierre.

Ante la negativa por parte de la Institución Financiera para la habilitación de cuenta ordenada por ley, o ante la imposibilidad de su uso efectivo para depósitos o pagos, el Movimiento en elecciones internas y la Organización Política en elecciones generales deberán solicitar los fundamentos por escrito a dicha entidad y comunicar de manera inmediata a la mesa de entrada del TSJE.

21. ¿Quiénes deben contar con Identificador Tributario para la campaña electoral?

ELECCIONES INTERNAS Y/O PARTIDARIAS:

Los movimientos internos.

ELECCIONES GENERALES O MUNICIPALES:

Los partidos, movimientos políticos, alianzas y concertaciones electorales.

22. ¿Se debe esperar a que salga el Identificador Tributario del Partido Político para solicitar el Identificador Tributario del Movimiento Interno?

No, no es necesario. Se puede solicitar el Identificador Tributario del Movimiento Interno en forma independiente al de la Organización Política a la cual pertenece. Los requisitos para solicitar el Identificador Tributario se encuentran en la Resolución general N° 79/2021 de la Sub-Secretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.

23. ¿El Identificador Tributario es temporal para las Elecciones o es permanente?

Depende de la Organización Política, tramitar la clausura de su Identificador Tributario al finalizar las Elecciones, si es que así lo considerase conveniente.

24. ¿Cuáles son los ingresos de campaña y gastos electorales permitidos?

INGRESOS DE CAMPAÑA

- Aportes o Contribuciones en dinero.
- Donaciones en efectivo.
- Donaciones en especie.
- Recaudaciones Proselitista.
- Prestamos obtenidos.

GASTOS ELECTORALES

- Publicidad y Propaganda
- Alquileres (locales, equipos, mesas, sillas, manteles, etc.)
- Transporte y Desplazamiento
- Remuneración del Personal
- Comunicación
- Organización y Funcionamiento
- Intereses de Préstamos

25. ¿Cómo las Organizaciones Políticas deben respaldar los ingresos de campaña y gastos electorales?

INGRESOS DE CAMPAÑA:

Sean elecciones internas, generales o municipales, se deben respaldar con el recibo pre-impreso membretado de la organización política.

GASTOS ELECTORALES:

Deben respaldarse con comprobantes legales, ya sean estos, facturas, boletas de venta, etc. según corresponda, conforme a las disposiciones vigentes del Ministerio de Hacienda. Deben realizarse a nombre y con el Identificador Tributario de la organización política.

26. ¿A qué se refiere la ley cuando dice recibo pre-impreso membretado?

Conforme a las disposiciones legales vigentes, se consideran documentos pre-impresos aquellos impresos por las empresas graficas autorizadas por la administración tributaria.

27. ¿Son válidas las auto facturas o recibos de dinero para respaldo de Pago de Salarios?

No, las auto facturas ni los recibos de dineros ya sean membretados o común, no son válidas para respaldar ningún pago en concepto de prestación de servicios. Si se trata de personales independientes, el gasto debe ser respaldado con factura legal.

28. ¿Desde cuándo se debe comenzar a documentar los ingresos y gastos de campaña?

Desde el día siguiente a la oficialización de la candidatura, hasta el día de las elecciones.

29. ¿Qué sucede si un movimiento interno no presenta Rendición de Cuentas?

Según el artículo 64 de la Ley 6501/20, los movimientos internos que no presenten rendición de cuentas deberán abonar una multa de 300 jornales mínimos a su Tribunal Electoral. Lo recaudado en este concepto, forma parte de los recursosde la organización política.

30. ¿Qué tramites debe realizar una organización política en elecciones generales?

- Designar un administrador de campaña.
- Contar con el Identificador Tributario.
- Habilitar cuenta única.
- Respaldar sus ingresos con recibo pre-impreso membretado a nombre de la Organización Política.
- Respaldar sus gastos con factura legal a nombre de la organización política.
- Contar con usuario para el SINAFIP.
- Presentar los informes de rendición de cuentas.

31. ¿Cuándo deben presentar las organizaciones políticas sus rendiciones de cuentas de campañas generales? ¿A quién debe presentar estos informes? ¿Se adjuntan los documentos de respaldo de ingresos y gastos?

- El plazo para presentación es de hasta 60 días después de las elecciones
- Se debe presentar ante el TSJE.
- Se deben adjuntar todos los documentos respaldatorios de ingresos y egresos. Se solicita que sean originales o copias autenticadas.

32. ¿Debe realizar un movimiento político nuevo o pequeño sus elecciones internas?

Sí, debe realizar sus elecciones internas, con por lo menos un movimiento interno participante, a los efectos de legitimar sus candidaturas.

33. ¿A quién le corresponde la oficialización de las candidaturas en Elecciones Internas?

Le corresponde al Tribunal Electoral de la Organización Política (TEOP), y el mismo deberá comunicar al TSJE por nota la resolución por la que se oficializan las candidaturas dentro de los tres (3) días siguientes a la formalización de dicho acto.

34. ¿Cuál es la diferencia entre Movimiento Interno y Movimiento Político?

MOVIMIENTO INTERNO: Participa de Elecciones Internas y cuenta con un reconocimiento por parte del Tribunal Electoral de la Organización Política (TEOP) al que pertenece.

MOVIMIENTO POLITICO: Participa de las Elecciones Generales o Municipales y cuenta con el reconocimiento del Tribunal Electoral de la circunscripción competente.

35. ¿Qué es el Aporte Estatal y Subsidio Electoral? ¿Quiénes reciben? ¿Cómo se calcula?

APORTE ESTATAL:

Contribución anual de acuerdo a las previsiones del Presupuesto General de la Nación.

Reciben las organizaciones políticas con representación en el Congreso, a excepción de los Movimientos Políticos.

Se paga a la Organización Política que tenga representación en el Congreso, con un número de votos de por lo menos 2% del padrón nacional.

SUBSIDIO ELECTORAL:

Contribución posterior a cada elección General o Municipal de acuerdo a las previsiones del Presupuesto General de la Nación.

Reciben todas las organizaciones políticas que hayan participado de las elecciones generales o municipales y hayan rendido cuentas de la campaña en tiempo y forma.

Se multiplica el 15% del jornal mínimo vigente por la cantidad de votos obtenidos en el congreso, Junta Departamental o Junta Municipal, según corresponda a la elección llevada a cabo.